"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



RSI-MTPS-0078-2020

La infrascrita Oficial de Informaci	ón del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR	, en su calidad de solicitante de información, la
resolución de las diez horas con	quince minutos del treinta de septiembre del año dos mil veinte
la cual literalmente dice:""""""""""""""""""""""""""""""""""""	

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMA6CIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del treinta de septiembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, a través del correo electrónico de esta Institución, por el señor ; quien requiere se le proporcione lo siguiente: "Informe de todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle el lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas vodemás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o notivación alguna".



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Administrativo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) En atención a la solicitud SI-MTPS-0078-2020 a continuación se da respuesta y se adjunta la información solicitada en formato digital".
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Director Administrativo, por tanto, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital y es enviado al correo para recibir notificaciones: ; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO**: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE**: Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: "Informe de todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle el lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble también se señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se



encuentran en desuso"; de Conformidad a información proporcionada por el Director Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE**. **Y.G.** 

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte.

